



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 290/06

Sucre, 05 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 0266/06 de 21 de abril de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 115/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12 num. 16 de la Ley 2028.

Que, el Proyecto "**Construcción Mejoramiento Escuela Río Chico D-7**" se encuentra inscrito en el POA 2006 en la categoría programática 21.0056.000 con un presupuesto de Bs. 32.000 (TREINTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos Presupuesto General y Certificación Presupuestaria.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria y Presentación de Propuestas bajo la forma de **FERIA A LA INVERSA**, modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a esta modalidad, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de conformidad a lo descrito por el citado artículo y el Reglamento específico de la institución, se instaló el acto de cierre de presentación de propuestas y apertura de sobres del proyecto "**Construcción Mejoramiento Escuela Río Chico D-7**", procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado cinco proponentes que se detallan en el expediente.

Que, en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la norma, la Comisión Calificadora, **recomendó adjudicar** a la **EMPRESA AMANCAYA CONSTRUCTORES**, por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y la convocatoria.

Que, en mérito a lo señalado y por haber resultado calificado, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones mediante **Resolución No. 190**, **resuelve adjudicar** la ejecución de la obra "**Construcción Mejoramiento Escuela Río Chico D-7**" con un precio de **Bs. 24.322,85 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS 85/100 BOLIVIANOS)**, al proponente **EMPRESA AMANCAYA CONSTRUCTORES**, cuyo tiempo de ejecución será de 35 días calendario, computables a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato, se expide la Póliza N° 92-22 – CHCO0600058, por Bs. 1.702,54 al 7% del valor del contrato y Garantía de Correcta Inversión de Anticipo N° 92-26-CHC10600036 por Bs. 4.864,57 al 20% del valor del contrato, emitidas por Seguros ILLIMANI, a favor del Gobierno Municipal de Sucre, con vigencia hasta el 13 de enero de 2007 y 17 de julio de 2006 respectivamente.

Que, de conformidad a los artículos 49°, 50° y 51° del D. S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 115/06**, cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones de acuerdo al orden siguiente:

- Pliego de especificaciones
- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora.
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Número de Identificación Tributaria del proponente
- Matrícula de Registro FUNDEMPRESA
- Fotocopia de cédula de identidad



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
R.M. N° 290/06

- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de Correcta Inversión del Anticipo

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del proceso de contrataciones menores, según el D. S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres Propuestas como mínimo
- Acta de cierre de presentación de propuestas
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro comparativo (incorporado en el informe final de la Comisión Calificadora)
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación del proceso

Que, el D. S. 27328 en su Art. 32. Prevé: **"Las entidades podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociaciones o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por el entidad"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

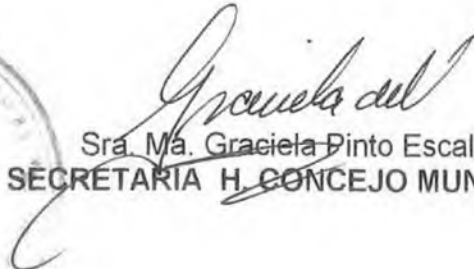
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato N° 115/06, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la EMPRESA AMANCAYA CONSTRUCTORES, para la Ejecución del Proyecto "Construcción Mejoramiento Escuela Río Chico D-7, con un costo de Bs. 24.322,85 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS 85/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a normativa legal vigente.
- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.3°** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL